

**SECRETARIA. Corozal marzo 25 del 2022**

Señora juez le informo con el presente proceso que las partes están solicitando se le fije fecha para la audiencia.



KARÍME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
COROZAL – SUCRE**

**Corozal, marzo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).**

**Ref. Proceso verbal de pertenencia**

**Rad.2019-00043-00**

**Demandante JORGE LUIS GONZALEZ VARGAS**

**Demandado JOSE MARIA MEZA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**Asunto Programación de audiencia para fallar incidente de nulidad**

La parte demandante y demandada a través de sus apoderados judiciales le han manifestado al despacho que se encuentran de acuerdo con la posibilidad de que el presente proceso se anule por las razones expuestas por el tercero afectado con la sentencia que se profirió en el mismo. Y que por lo tanto se proceda a la fijación de la fecha para la audiencia en la que se resolverá sobre el incidente en cuestión.

Como quiere que de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 129 del CGP, vencido el traslado del incidente el juez debe convocar a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que se considere de oficio pertinentes. Norma que guarda concordancia con lo dispuesto por el artículo 134 inciso tercero: “El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de las pruebas que fueren necesarias. Corresponde decidir si es necesario decretar pruebas. La respuesta es negativa porque las partes no las solicitaron, y el despacho hasta el momento no estima necesario decretar ninguna, puesto que con los documentos que hace parte del expediente es suficiente para tomar una decisión.

Así las cosas, se limitará en este providencia a fijar día y hora para resolver el incidente en cuestión.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

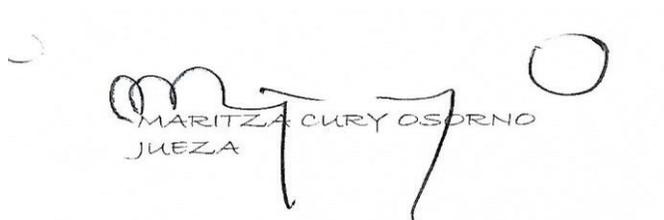
**1º. Fijar día 20 de abril del 2022, a partir de las 9 a.m.** para llevar a cabo la audiencia en la cual se resolverá sobre el incidente de nulidad presentado por el señor ABIMAEL RAFAEL TOVAR MEDINA.

2º. Informar a las partes y a la curadora de los indeterminados esta fecha para no fracasar con la asistencia de todos los vinculados al proceso.

3º. La audiencia se cumplirá de manera virtual como se viene haciendo en todos los procesos. A las partes se les dará a conocer oportunamente en link.

Cualquier duda en cuanto al tema será despejada por la secretaria del despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA